

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL EL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Carrera 10 N° 12-15 Piso 7º Palacio de Justicia  
“Pedro Elías Serrano Abadía”

**RADICACIÓN No. 76001311000820210013600**  
**PROCESO: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL**  
**DEMANDANTE: MARIA BEATRIZ VALENCIA VALENCIA**  
**DEMANDADO: PEDRO NEL RAMIREZ LIZCANO**

Auto Interlocutorio No.1789  
Santiago de Cali, 8 de octubre de 2021

Con escrito presentado el 6 de octubre de 2021 suscrito por el apoderado judicial de la parte actora, informa que mediante escritura pública No.2280 del 30 de septiembre de 2021 otorgada en la Notaría Once del Círculo de Cali, se adelantó el trámite de liquidación de la sociedad conyugal entre MARIA BEATRIZ VALENCIA VALENCIA y PEDRO NEL RAMIREZ LIZCANO; Por lo que, por sustracción de materia carece de objeto continuar con el presente trámite judicial.

Así las cosas, a pesar de no haberse acreditado el referido acto liquidatorio ante la notaria, pero siendo el apoderado de la parte demandante, el que solicita la terminación del proceso, recayendo en dicha parte el impulso del trámite, se accederá a lo solicitado, ordenando en consecuencia, el levantamiento del embargo que recae sobre el vehículo taxi de placas VCX-588 de la Secretaría de Tránsito de Cali, absteniéndose de condenar en costas y ordenando el archivo del expediente, previas las anotaciones de rigor.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: Dar por terminada la liquidación de la sociedad conyugal por lo expuesto en precedencia y abstenerse de condenar en costas.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

TERCERO: Archivar el expediente, previas anotaciones de rigor.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Flr

**Firmado Por:**

**Harold Mejia Jimenez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 008 Oral  
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3f842c99cccd34a0695a56a17907475dc41e1edf0b01ad801144dc48abd4df7**

Documento generado en 08/10/2021 11:18:49 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**